
ANUNCIO

Nº EXPTE.: 9405/2022

ASUNTO: renuncia de don Jose Carlos Devesa Fernandez a participar en proceso selectivo de bolsa de Administrativo

La Presidencia de esta Corporación Provincial mediante el decreto número 2026-1225, de fecha 9 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante escrito registrado de entrada en esta Corporación el mismo día al número 2026-E-RC-21214, don José Carlos Devesa Fernández solicita participar en las pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa tipo B con la categoría profesional de Administrativo convocada por esta Corporación mediante decreto del Presidente 2025-7008, de 5 de noviembre de 2025.

2.- Mediante el decreto de la Presidencia 2026-0397, de 3 de febrero de 2026, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo citado en la que don José Carlos Devesa Fernández, DNI ***8006**, figura en la lista de aspirantes admitidos.

3.- Que en escrito de fecha 5 de marzo de 2026, registrado de entrada en esta entidad local con número 2026-E-RC-2997 en la misma fecha, el citado aspirante desiste de su solicitud de participación en dicho proceso y renuncia a participar en el examen del proceso selectivo citado en el Antecedente de Hecho 1º anterior.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que en virtud del Art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la renuncia de derechos es potestativa para el interesado, siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, procediendo de acuerdo con el art. 94.4 de esta norma su aceptación de plano por la Administración, no obstante lo cual en virtud del Art. 21 de la citada norma habrá de dictarse una resolución que consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

II.- Que es la Presidencia de la Corporación el órgano competente para resolver sobre la renuncia planteada y ya referida, en virtud del artículo 34.1, h)

y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 28.7 del vigente Reglamento Orgánico de esta Entidad Local.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Único.- Estimar la renuncia de don Jose Carlos Devesa Fernandez, DNI ***8006**, manifestada mediante su escrito de fecha 5 de marzo de 2025, registrado de entrada en esta Diputación Provincial con número 2022-E-RC-2997 en la misma fecha, para participar en el procedimiento selectivo convocado por esa Corporación mediante el decreto de su Presidente 2025-7008, de 5 de noviembre de 2025.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- *Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- *Cualquier otro que se estime procedente.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE